

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS RÍOS Y
ARMADOR ARTESANAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VALDIVIA, 14 AGO 2019

13

RESOL. EXENTA N° _____

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS ACER (RAG 3793), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Ríos, y por el armador de embarcación artesanal "PALMI II", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía; C.I. (DZP IX-XIV) N°517 del 07 agosto de 2019; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico RAE (DZP IX-XIV) N° 02/2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 124 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4536, N° 4654 ambas de 2018 y posteriores modificaciones, y N° 2159 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exentos N° 124 de 2014 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Ríos.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS ACER (RAG 3793), se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Ríos, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 270

toneladas del recurso sardina común y 130 toneladas del recurso anchoveta de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la embarcación artesanal: PALMI II (RPA 965369); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, sección pesquería de sardina común y anchoveta, quien a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de La Araucanía y Los Ríos, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **270 toneladas del recurso sardina común y 130 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS ACER (RAG 3793), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal, conforme la siguiente tabla:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
César Putquillanca Millahual	PALMI II	965369	270	130

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **270 toneladas del recurso sardina común y 130 toneladas del recurso anchoveta** a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS ACER (RAG 3793).

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de Región de La Araucanía, de los recursos anchoveta y sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4536 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CONCEPCIÓN (RPA 916009)	10.879.303-1	JULIO CESAR IBARRA TEJERINA
	11.616.143-5	RAUL HUMBERTO CASTRO SEGURA
	17.067.198-8	CARLOS ALEJANDRO MONCADA PÉREZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS ACER (RAG 3793)"

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de La Araucanía y Los Ríos


DCR/dcr